

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **002**

PERÍODO LEGISLATIVO

2021

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 02/21 ADJUNTANDO DECRETO
PROVINCIAL 014/21 QUE RATIFICA EL ACUERDO AL CONSENSO
FISCAL 2020 REGISTRADO BAJO EL Nº 20448, SUSCRITO ENTRE EL
ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

12 ENE 2021

MESA DE ENTRADA

N° 002 Hs. 14:45 FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 02
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 028	08 ENE. 2021	13:19
Firma		folios

Cristian RICCHI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

USHUAIA, 07 ENE. 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0014/21, por el cual se ratifica el Acuerdo al Consenso Fiscal 2020, registrado bajo el N° 20448, celebrado en fecha cuatro (04) de diciembre de 2020 con el Estado Nacional y otras Provincias Argentinas, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 08/01/21

Legislador Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a/c Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 07 ENE. 2021

VISTO el Acuerdo de Consenso Fiscal 2020, celebrado entre el Estado Nacional Argentino, representado por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; y otras Provincias Argentinas, representadas por sus Gobernadores; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue suscripto en fecha cuatro (04) de diciembre de 2020 y se encuentra registrado bajo el N° 20448, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Consenso Fiscal 2020 registrado bajo el N° 20448, celebrado entre el Estado Nacional Argentino, representado por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; y otras Provincias Argentinas, representadas por sus Gobernadores, de fecha cuatro (04) de diciembre de 2020 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0014/21

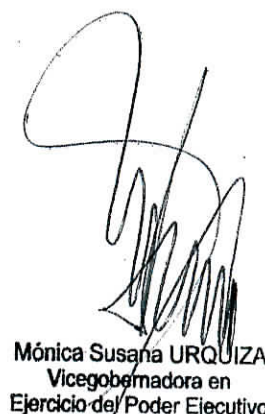
G. T. F.



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.I. y T.


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

TESTIMONIO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20448
FECHA 05 ENE 2021



T00804

Escritania General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Folio 333.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO

NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: OCHENTA Y TRES.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días

del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante mí Escribano General del

Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el señor Ministro del Interior, Doctor **Eduardo**

Enrique de PEDRO, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, casado, con

Documento Nacional de Identidad número 25.567.121, domiciliado legalmente en

la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en

los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

INTERVIENE en representación del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO**

DEL INTERIOR, en su carácter de Ministro, de cuya notoriedad en el cargo que

ocupa, doy fe; y **EXPONE**: Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el

Estado Nacional Argentino, y las provincias. Que el mismo fue suscripto por el señor

Presidente de la Nación, Doctor **Alberto Ángel FERNÁNDEZ** y los siguientes

gobernadores: de la Provincia de Buenos Aires, Doctor **Axel KICILLOF**; de la



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20448
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

SÁENZ STIRO; de la Provincia de San Juan, Doctor **Sergio Mauricio UÑAC;** de la
Provincia de Santiago del Estero, Doctor **Gerardo ZAMORA;** de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida a Islas del Atlántico Sur, Profesor **Gustavo Adrián**
MELELLA; de la Provincia de Tucumán, Doctor **Juan Luis MANZUR;** y por los
señores Vicegobernadores: de la Provincia de Córdoba, Contador **Manuel**
Fernando CALVO; de la Provincia de Santa Cruz, Contador **Eugenio Salvador**
QUIROGA; y de la Provincia de Santa Fe, Doctora **Alejandra Silvana RODENAS.**

Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento
que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las
partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida
testimonio de esta escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el
documento que agregó, que es del siguiente tenor: **"CONSENSO FISCAL 2020 En la**
Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2020, el señor
Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras
gobernadoras abajo firmantes, y los señores vicegobernadores y las señoras
vicegobernadoras expresamente autorizados al efecto, declaran: Que, con fecha 23
de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de
diecinueve (19) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires (en adelante "CABA") y el entonces Ministro del Interior, Obras
Públicas y Vivienda de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo,
posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la
Ley N° 27.260. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional,
veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante
"Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras
tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20448
FECHA 05 ENE 2021

TESTIMONIO



T00804

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Escribanía General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

1 Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras
2 que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas
3 legislaturas. Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones
4 de las acordadas en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de
5 septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA,
6 celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por el Congreso de la
7 Nación a través de la Ley N° 27.469. Que, el 17 de diciembre de 2019, ante una
8 depresión de la economía nacional que provocó un aumento significativo de la
9 vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resultó
10 imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por las
11 provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018,
12 por lo que se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que fuera ratificado mediante la Ley
13 N° 27.542. Que, a través de la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública en
14 materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria,
15 energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020. Que, a su vez,
16 mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia
17 sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la
18 pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en
19 relación con el virus SARS-COV-2. Que, por otro lado, frente al escenario de una
20 crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud
21 pública, a través del Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que
22 habitaran en el país o se encontraran en él en forma temporaria al momento del
23 dictado del mismo, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"
24 (ASPO), por un plazo determinado, durante el cual todas las personas debían
25 permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen y

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20448
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las
personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la
emergencia. Dicha medida, fue prorrogada sucesivamente, con las adecuaciones
pertinentes, por los decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20,
520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20
y 956/20. Que de acuerdo a las previsiones del Decreto Nro. 956/20, se dispuso la
vigencia hasta el día 20 de diciembre del presente año del denominado
"distanciamiento social, preventivo y obligatorio" ("DISPO") en la gran mayoría de
las provincias del país y del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO")
en algunos aglomerados urbanos en particular. Que como consecuencia de la
citada emergencia se ha reducido la actividad económica con inevitable impacto en
los niveles de recaudación, a la vez que los Gobiernos Nacional y Provinciales
necesitan contar con recursos fiscales para la atención de una creciente demanda
social cuya resolución permita contener a los sectores más vulnerables de la
población. Que en dicho marco resulta imprescindible aunar los esfuerzos de las
administraciones tributarias a efectos de mejorar y avanzar en la armonización de
las acciones, reduciendo y simplificando trámites y presentaciones de los y las
contribuyentes, en el marco del federalismo fiscal. Que resulta necesario que la
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los fines de optimizar sus
procesos de verificación y fiscalización, cuente con la información concerniente a la
titularidad de los bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, cuyos
resultados se verán reflejados en la coparticipación federal de los impuestos
nacionales. Que se evalúa conveniente suspender las obligaciones en materia de
exenciones y escalas de alícuotas máximas contempladas para los períodos fiscales
2020 y 2021 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las disposiciones de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20448
FECHA 05 ENE 2021

TESTIMONIO



T00804

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Escritanía General del Gobierno de la Nación
VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

1 *Impuestos Inmobiliario, a los Sellos, aquellos que gravan la nómina salarial y a los*
2 *tributos específicos. Que deben introducirse modificaciones a la escala de alícuotas*
3 *máximas establecidas en el anexo I de la Cláusula III del Consenso Fiscal, en*
4 *particular para la Actividad Intermediación Financiera y en lo atinente a los*
5 *servicios conexos a las actividades económicas allí mencionadas. Que corresponde*
6 *dar continuidad a una mejor adecuación del funcionamiento de los regímenes de*
7 *retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los*
8 *contribuyentes del Convenio Multilateral. Que es conveniente introducir*
9 *modificaciones tendientes a homogeneizar el tratamiento impositivo que las*
10 *distintas jurisdicciones provinciales o municipales, según sea el caso, otorgan en el*
11 *impuesto automotor a fin de eliminar distorsiones en la carga tributaria basadas en*
12 *el lugar de radicación así como mejorar el índice de cobrabilidad del mismo. Que*
13 *resulta oportuno coadyuvar a definir una estrategia para el endeudamiento*
14 *responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de*
15 *financiamiento y el desarrollo de nuevos instrumentos para captar crédito en*
16 *moneda doméstica, a la vez que se mantenga como eje la sostenibilidad de sus*
17 *deudas. Que en un marco de resolución de conflictos concertado y, considerando*
18 *imperioso reducir el nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones*
19 *provinciales en el marco de un 2021 "post-pandemia" en el cual la recuperación de*
20 *la economía será el eje central de toda política pública, resulta necesario poner en*
21 *suspenso las causas judiciales vinculadas controversias derivadas del federalismo*
22 *fiscal. En virtud de lo expuesto, las autoridades abajo firmantes celebran este*
23 *acuerdo por medio del cual se conviene lo siguiente: I. COMPROMISOS COMUNES*
24 ***En materia administración tributaria nacional 1.- La Administración Federal de***
25 ***Ingresos Públicos reafirma el compromiso de poner a disposición herramientas que***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20448
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

colaboren a que todos los organismos provinciales de recaudación tributaria validen
los números de claves de Identificación (CUIT/CUIL/CDI) y, en dicho marco, devolver
los resultados del proceso de análisis e incorporación de los archivos recibidos desde
las distintas jurisdicciones con la información sobre la titularidad de bienes
inmuebles y otros bienes registrables. 2.- Las Provincias remitirán una vez al año a
la Administración Federal de Ingresos Públicos la información sobre la titularidad de
bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, con corte al 31 de
diciembre de cada año, a través de los sistemas que ponga a disposición dicho
organismo. 3.- Las Provincias ratifican su voluntad de avanzar con la Administración
Federal de Ingresos Públicos en la consolidación de acciones que reduzcan y
simplifiquen los trámites necesarios para asegurar el cumplimiento tributario por
parte de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el
marco del federalismo fiscal vigente. 4.- Se propenderá a que las Provincias
adhieran al Padrón Federal - Registro Único Tributario administrado por la
Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral, para todos los
contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, en el transcurso del año 2021.
5.- Las Provincias y Nación se comprometen a trabajar en un programa integral que
tendrá por objetivo la simplificación y coordinación tributaria federal, que
establezca criterios comunes sobre: i) normas generales y de procedimientos acerca
de tributos nacionales, provinciales y municipales, ii) sistemas de registro,
declaración y pago de las obligaciones, iii) regímenes de retención, percepción y
recaudación, iv) regímenes especiales para pequeños contribuyentes y v) domicilio
fiscal electrónico unificado. 6.- Reafirmar que la reasignación de recursos en el
marco de la transferencia de competencias, servicios o funciones previstas en el
párrafo quinto del inciso 2° del artículo 75 de la Constitución Nacional, no se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

TESTIMONIO

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20448

FECHA 05 ENE 2021



T00804

Escritanía General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

implementa mediante el esquema de distribución de fondos previsto en la Ley N°

23.548 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias. II.-

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS En materia tributaria

provincial 1.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los

compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula

III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N°

27.429. La prórroga de la suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida

precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas

de alícuotas contempladas para los períodos fiscales 2020 y 2021. Para el año 2021,

aplicarán las exenciones y/o escalas de alícuotas que establece el Consenso Fiscal

2019, aprobado por Ley N° 27.542. 2.- Reafirmar que los servicios conexos a las

actividades detalladas en el Anexo I del inciso d) del Consenso Fiscal mencionado

precedentemente, no se encuentran sujetos a las alícuotas máximas establecidas en

el mismo. 3.- Excluir del Anexo I del inciso d) de la Cláusula III del Consenso Fiscal

2017 las alícuotas máximas establecidas para las Actividades Intermediación

Financiera y Servicios Financieros. 4.- Profundizar la adecuación del funcionamiento

de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial

de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos

inadecuados o permanentes a favor del o la contribuyente. Las Provincias

respetarán las pautas generales que fijen los organismos del Convenio Multilateral

en materia de regímenes de retención, percepción, recaudación e información. 5.-

Procurar las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada Jurisdicción

a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o

transferencia de crédito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20448
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.I., y T.

26 aquellas contribuyentes que tengan saldos a favor generados por retenciones,
27 percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos
28 del caso en cuestión. 6.- En relación al Impuesto a los Automotores: 6.1. Determinar
29 como base imponible del Impuesto, como mínimo, el noventa y cinco por ciento
30 (95%) de las valuaciones de los vehículos automotores que establezca la Dirección
31 Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos
32 Prendarios (DNRNPAyCP). 6.2. Fijar como alícuota mínima anual del tributo un dos
33 por ciento (2%) de la base imponible determinada conforme lo establecido en el
34 inciso anterior, excepto para el caso particular de los automotores vinculados a
35 actividades productivas. 6.3. Adoptar las medidas necesarias tendientes a
36 incrementar el índice de cobrabilidad del tributo. 6.4. Promover la adhesión de los
37 gobiernos municipales a lo establecido precedentemente para el caso de aquellas
38 jurisdicciones que hayan delegado el tributo en la órbita municipal. **B- En materia**
39 **de endeudamiento responsable** 1.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y durante
40 un (1) año, las Provincias no podrán incrementar el stock de deuda denominada en
41 moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha. A los fines del
42 cumplimiento de lo dispuesto precedentemente quedan exceptuadas: a- las líneas
43 de financiamiento con organismos bilaterales o multilaterales de crédito o con
44 acreedores institucionales siempre que, estos últimos, otorguen financiamiento de
45 largo plazo con características similares a los primeros, en términos de repago y de
46 destino de los fondos. b- los desembolsos pendientes originados en convenios
47 firmados con anterioridad al 31/12/2020, cuyos montos o saldo se encuentren
48 detallados en la normativa correspondiente. c- los incrementos de stock generados
49 por las operaciones que impliquen administración de pasivos y/o canjes y/o
50 reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.I., y T.

TESTIMONIO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20448

FECHA 05 ENE 2021



T00804



Escribanía General del Gobierno de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

1 de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con
2 anterioridad al 31 de diciembre de 2020. d- aquellos endeudamientos que tengan
3 como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial
4 percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren afectados en el
5 presupuesto en curso ni en los sucesivos. 2- Las provincias se comprometen a
6 implementar un régimen como el establecido en la presente cláusula para sus
7 respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su
8 cumplimiento. 3.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y, durante un (1) año, las
9 operaciones de emisión de Títulos Públicos, en moneda nacional de las Provincias,
10 cuyo vencimiento sea superior o igual a los 18 meses desde su emisión, estarán
11 exceptuadas de lo establecido en los artículos 7º y 10º de la Ley N° 23.928, siempre
12 y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a
13 reestructuración de servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre
14 de 2020. 4.- El gobierno nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo
15 25 de la Ley 25.917, denegará la autorización a toda operación de crédito que se
16 aparte de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente. **C- En materia de Procesos**
17 **Judiciales** Abstenerse por un período de UN (1) año de iniciar procesos judiciales, y
18 suspender por igual término los ya iniciados, relativos al régimen de Coparticipación
19 Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de
20 competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia
21 de este Consenso, con excepción de aquellos que cuenten con sentencia firme y
22 aquellas acciones que se inicien al solo efecto de interrumpir la prescripción, cuando
23 ésta se produzca durante el lapso antes referido. **III.- DISPOSICIONES COMUNES**
24 **Implementación.** Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los
25 poderes ejecutivos de las provincias firmantes y del Estado Nacional elevarán a sus

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20448
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha. Hay veintidós firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Dejo así protocolizado al folio 333 del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo precedentemente transcrito, de lo que se expedirá testimonio a sus efectos.- LEO al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe.- EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO.- CARLOS VÍCTOR GAITÁN.- Hay un sello: CARLOS VÍCTOR GAITÁN - ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

-----CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, al folio trescientos treinta y tres del Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta.- Para la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas numeradas del T008044 al T008048 correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
DE LA NACIÓN
VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.